



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00350 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CORPORACIÓN INTERACTUAR
Demandado	DICON CIVIL S.A.S., Juan Andan Ortiz Salazar y Jorge Armando Ortiz Salazar
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Aclarará la incongruencia que se relaciona en el hecho tercero y el literal *b* de la pretensión número 1, toda vez que en el mencionado hecho se expone que los deudores dejaron de cancelar la obligación desde el 18 de julio de 2021 y en el literal *b* de la referida pretensión se están solicitando intereses remuneratorios desde el 19 junio de 2021 hasta el 18 de julio de 2021. (art. 82 C. G. del P. num.4° y 5°).
2. Aclarará la solicitud de embargo sobre el inmueble con M.I. N° 001-52036, toda vez que se denuncia que el referido inmueble pertenece a Iván Mauricio Vélez Vélez quien no hace parte de del presente asunto. (art. 83 C. G. del P. inciso final)

### Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas**  
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cd6f37f1316193cc8cf39b153627699672db8bd7c0511ff1cf2effb5fa1f495

Documento generado en 29/09/2021 10:23:07 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>